

Bruselas, 15 de julio de 2020
(OR. en, es)

**Expediente interinstitucional:
2006/0058(CNS)**

**8772/20
ADD 1**

**AVIATION 126
RELEX 441
USA 26**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (1.ª parte)/Consejo
N.º doc. prec.:	ST 13041/15
Asunto:	Propuesta modificada de Decisión del Consejo sobre la celebración del Acuerdo de transporte aéreo entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados Unidos de América, por otra – Adopción de la versión en lengua irlandesa – Declaración de España

Se remite en el anexo, a la atención de las delegaciones, la declaración de España relativa a la propuesta modificada de Decisión del Consejo sobre la celebración del Acuerdo de transporte aéreo entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados Unidos de América, por otra (versión en lengua irlandesa).

COREPER I (15 de julio de 2020)

Punto 30 del orden del día

Propuesta modificada de Decisión del Consejo relativa al Acuerdo de transporte aéreo entre la UE y los EEUU (versión en lengua irlandesa)

Declaración de España para ser incorporada a las actas del COREPER I y del Consejo

España declara que la aprobación de esta Decisión no modifica su posición legal en la disputa sobre la soberanía sobre el territorio en el que está situado el Aeropuerto de Gibraltar. España recuerda que el 20 de noviembre de 2012 comunicó a la Comisión que ya no consideraba en vigor la Declaración de Córdoba, por lo que, a partir de esa fecha, no podía considerar aceptable que se siguiera haciendo referencia en la reglamentación de la Unión Europea en materia de aviación civil a la Declaración Ministerial de 18 de septiembre de 2006 sobre el Aeropuerto de Gibraltar (Declaración de Córdoba) y solicitaba, en consecuencia, que en las propuestas de nueva reglamentación se volviese a la situación anterior a 18 de septiembre de 2006.
